ÉPOCA 7A. EXTRAORDINARIO EDICIÓN: No.- 154

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

9 DE ABRIL DE 2020

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3052

ACUERDO

SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XXVI BIS, 4 Y 13 APARTADO B, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 4 FRACCIÓN II Y 5 INCISO B), FRACCIÓN III DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO; 14 FRACCIÓN X, Y 36 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 28 de marzo de 2020, se publicó en el suplemento C, edición 8093 del Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se expidieron los *Lineamientos para el manejo seguro, transporte y disposición de cadáveres de personas fallecidas debido a la infección por el virus COVID-19 (CORONAVIRUS)*, emitido por Silvia Guillermina Roldán Fernández, Secretaria de Salud del estado de Tabasco.

Lo anterior, con el objeto de establecer los mecanismos para el manejo seguro, transporte y disposición de personas fallecidas debido a la infección por el virus COVID-19, que deberán aplicar los trabajadores sanitarios, cementerios, crematorios, funerarias y anfiteatros.

SEGUNDO. Con fecha 5 de abril de 2020, se publicó la *Guía de manejo de cadáveres por COVID-19 (SARS-CoV-2) en México*, emitida por la Secretaría de Salud del Gobierno federal, cuyo objetivo consiste en establecer las directrices para el manejo seguro, transporte y disposición final de cadáveres que presenten confirmación o sospecha de infección por SARS-CoV-2.

TERCERO. Conforme a lo establecido en el inciso B), fracción III, del artículo 5 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, corresponde al titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Salud, en materia de salubridad local, las acciones de regulación sanitaria de las actividades y servicios de cementerios, crematorios, funerarias y anfiteatros.

Con base en lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3, 4, 7, 10, 11, 13, 15 y 17; y se adicionan los artículos 3 Bis y 22, todos de los *Lineamientos para el manejo seguro, transporte y disposición de cadáveres de personas fallecidas debido a la infección por el virus COVID-19 (CORONAVIRUS)*, expedidos mediante Acuerdo publicado con fecha 28 de marzo de 2020, en el suplemento C, edición 8093 del Periódico Oficial del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 3. Se deberán retirar todos los tubos, drenajes y catéteres del cadáver. Cualquier orificio o herida punzante resultado de la extracción de catéter, drenajes, tubos o de otro tipo, deberán desinfectarse con hipoclorito de sodio al **0.**1% y vestirse con material impermeable.

Artículo 3 Bis. Antes de realizar el traslado del cadáver a la morgue de la unidad hospitalaria, se podrá permitir el acceso de los familiares, y en su caso amigos, restringiéndolo a los más próximos y cercanos, quienes deberán de utilizar precauciones de contacto y gotas. Para ello se les dará la recomendación de no establecer contacto físico con el cadáver, ni con las superficies u otros fómites de su entorno que pudieran estar contaminados.

Artículo 4. ...

La introducción en la bolsa se deberá realizar dentro de la propia habitación de aislamiento, una vez cerrada con el cadáver en su interior, se deberá rociar en su totalidad con desinfectante de uso hospitalario o con una solución de hipoclorito de sodio al **0.**1%. Asimismo, se deberá colocar una ficha en el frente de la bolsa con los datos personales del fallecido con fotografía.

Artículo 7. **No se deberá realizar embalsamamiento en caso de no contar con equipo de protección personal y capacitación sobre su uso adecuado.**

Artículo 10. Después de la transferencia del cuerpo al personal de cremación**/servicios funerarios**/cementerio, el vehículo será descontaminado con hipoclorito de sodio al **0.**1%.

Artículo 11. La bolsa sanitaria que contenga **el** cadáver deberá estar sellada, podrá introducirse en el féretro normal, sin que sean precisas precauciones especiales. El destino final **del cadáver, será preferentemente mediante cremación, de no ser posible se practicará la inhumación en sepultura o bóveda**, conforme a lo señalado en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.

Artículo 13. La cremación **o inhumación del** cadáver deberá realizarse dentro de las doce horas siguientes al deceso.

Artículo 15. Solo se podrá permitir la velación en los velatorios de los servicios funerarios, debiéndose observar las medidas de distanciamiento social, con un mínimo de asistentes, separados a metro y medio de distancia, sin mantener contacto físico, como son el saludo de mano y beso.

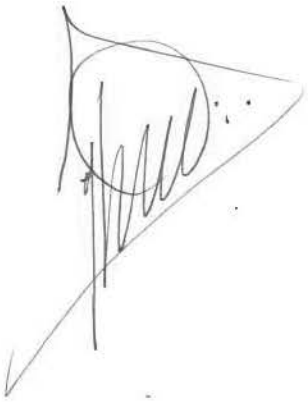
Artículo 17. Al término de la velación, deberá sanitizarse la sala o área de velación, con hipoclorito de sodio al **0.**1%.

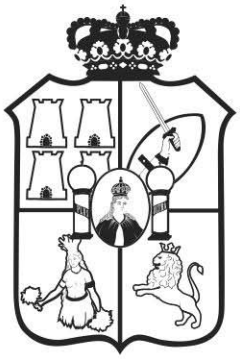
Artículo 22. En lo relacionado con el manejo seguro, transporte y disposición final de cadáveres de personas fallecidas debido a la infección por el virus COVID-19 (CORONAVIRUS), que no se encuentre previsto en los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto por la Secretaría de Salud del estado de Tabasco y en su caso, de forma supletoria a lo establecido en la *Guía de manejo de cadáveres por COVID-19 (SARS-CoV-2) en México*, emitida el 5 de abril de 2020, por la Secretaría de Salud del Gobierno federal, disponible en la página oficial del Gobierno de México *www.coronavirus.gob.mx (https://coronavirus.gob.mx/personal-de-salud/documentos-de-consulta/).*

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020.





TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: FgzR739B5wUlyg4MWGasdfFRN4R+O4uwdODTfXwdI5U48je9jo+9rrH1q5B1YII/0bWSsGMigT
mYhC8W0SE+ckl7tXETviK/go+o6r9b/06YpKMbSpOXbh7hI9qFtrPUu0m6evFuF8yUeDu3D5amQUXc4o3jMteO0+
C8xoPxYsnYvbZuCNjuanS6V1zRDx/IL/ITeRWBG86MrsKyOREDJyxYyZjlZ+aWd86htfQ+I0thG92jCNE5dnVmVPg
F7JdCAnxKqVYX5chs3JxfyvCxx7YO+DqtX9BBLCRB6AORfVX3ueiZ8kY4bh34rUHHne/pFXdQtzXuA1il/8JcMy5vI
A==